



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/43/L.14
24 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión contenido en el documento A/C.2/43/L.11

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General

1. En virtud del proyecto de decisión contenido en el documento A/C.2/43/L.11, la Asamblea General incluiría a Mozambique en la lista de países menos adelantados.
2. De conformidad con la resolución 1798 (XVII), de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1962, en su forma enmendada posteriormente por las resoluciones 2245 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, y 2489 (XXIII) y 2491 (XXIII), de 21 de diciembre de 1968, la Organización pagaba los gastos de viaje de no más de cinco representantes, incluidos los representantes suplentes, de cada Estado Miembro que asistieran a un período ordinario de sesiones de la Asamblea General y los de un representante o representante suplente que asistiera a un período extraordinario de sesiones o a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. Por su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, la Asamblea General decidió que se aplicaran las recomendaciones acordadas por el Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas. Así, pues, de conformidad con la recomendación 6 del informe de dicho Grupo de expertos 1/, en la actualidad el pago de gastos de viaje se limita a los representantes de Estados Miembros que sean países menos adelantados y sobre esa base se calculó la consignación actual para el bienio 1988-1989.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/42/7).

3. Si la Asamblea General decide aprobar el proyecto de decisión contenido en el documento A/C.2/43/L.11, esto entrañaría el pago de los gastos de viaje de hasta cinco representantes de Mozambique para los períodos de sesiones cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto de la Asamblea General. Sobre la base de los costos corrientes actuales, se estima que ello representaría un gasto adicional de 39.000 dólares en el bienio 1988-1989.

4. La partida actual para viajes de representantes ante la Asamblea General, ajustada de acuerdo con la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/, se basa en el pago de gastos de viaje en lo que respecta a 38 países menos adelantados que son Miembros de la Organización. En caso de que la Asamblea General aprobara ese proyecto de decisión, el número de Estados Miembros incluidos en la lista de países menos adelantados aumentaría a 40. En consecuencia, no se espera que los costos adicionales resultantes de esa decisión puedan absorberse con la consignación actual.

5. Por lo tanto, si la Asamblea General aprobara el proyecto de decisión contenido en el documento A/C.2/43/L.11 se necesitaría una consignación adicional de 39.000 dólares en la sección 1 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

2/ A/42/7, cap. II, párr. 1.5.